NOTA DNCP/DNC/_Nº 10426/2016

Asunción, 27 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Teléfono: 754540
Mail: municipalidadmra.uoc@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 309192 "Ampliación de oficinas y archivo de la Junta Municipal" ID 312048 Reparo (Ingresó el 25/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos (Reparo) que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La modificación de documentos por adenda figura 29/04 a las 9.30 horas, mientras que la fecha y horario tope de consultas (Aclaraciones) indican 29/04 hasta las 10:00 horas.** Consultamos por que el horario de las adendas figura primero si en base a las consultas realizadas podría resultar una adenda?

2. **Reiteramos: No se visualiza aprobación del permiso municipal para ejecutar las obras.**

3. **En el Anexo 1 punto 6 Aclaración de ofertas recomendamos indicar teléfono y dirección de email.**

4. **En el Anexo 1. Punto 10. Inc. i) requieren 3 (tres) contratos o facturas con su respectiva acta de recepción final.** Recomendamos especificar los años para evaluar dicha documentación.

5. **En el Anexo 1. Punto 10. Inc. j) requieren constancia de visita al sitio de obras.** Recomendamos agregar el siguiente texto: *En caso que no visite el sitio de obras, el potencial oferente debe presentar un declaración jurada de que conoce el sitio de las obras y que cuenta con la información necesaria para presentar su oferta.*

6. **En el Anexo 1 punto 12 no se visualiza porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **En el Anexo 1 puntos 15 y 16, el horario de la presentación y apertura de ofertas difiere entre lo que figura en el sistema y carta de invitación.**

Sistema: 29/04	**11:00 hs presentación de ofertas**
Carta de invitación : 29/04	10:00 hs
Sistema: 29 /04	**11:15 hs. Apertura de ofertas**
Carta de invitación: 29/04	10:15 hs.

Recomendamos unificar criterio de horario en ambos puntos.

8. **Se visualizan 2 (dos) criterios de desempate: En el Anexo 1 punto 17 evaluación y comparación de ofertas. numeral 4. Criterio de Desempate** se lee textualmente lo siguiente: a) *"En caso que dos o más oferentes cumplan con todos los requisitos establecidos y además presentan el mismo precio, la convocante tendrá en cuenta para el desempate, el mejor promedio de facturación anual de los dos últimos años".*
Por otra parte en el Anexo 1 punto 21 Criterio de Desempate, se lee textualmente lo siguiente: b) **"***Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio en construcciones de obras".*
Recomendamos definir en un solo punto el criterio de desempate de ofertas.
Respecto al criterio a) recomendamos especificar los años que se tendrán en cuenta e indicar el procedimiento para hallar el mejor promedio de facturación anual. Respecto al criterio b) especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En el Anexo 3, en las especificaciones técnicas se visualizan marcas: Accesorios de marca ATMA , VECCO O SICA.** Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.

10. **En el Anexo 3. Punto 7 vigencia del contrato**: indican 90 días
En el sistema: figura 31/12/2016.
En la proforma del contrato, cláusula 5: hasta la recepción definitiva
Recomendamos unificar criterio en en los tres puntos, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas".

11. **En la proforma de contrato, en la cláusula 6** No se visualizan los códigos de catálogo en el cuadro de precios. Recomendamos incluir tal como está en el formulario de oferta.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

12. **En la proforma de contrato, no se visualiza la cláusula de forma de pago.** Recomendamos incluir conforme a lo que indican en el Anexo 3 punto 8 condiciones de pago.

13. **En la proforma del contrato, cláusula 11. Multas** se lee textualmente lo siguiente: "*En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD*"
Recomendamos indicar en este punto el porcentaje de multa que se le aplicará conforme a lo que indican en el Anexo 3 punto 9 Vigencia, sanciones y Garantía de cumplimiento de contrato.

14. **En la proforma del contrato, cláusula 11. Multas** se lee textualmente lo siguiente: *En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).*
Recomendamos reformular este párrafo, pues existe incongruencia en el texto. Por un lado mencionan aplicación de la multa hasta alcanzar el valor de la garantía de cumplimiento de contrato.
Por otro lado indican que si las multas superan la garantía de cumplimiento de contrato la convocante continuará aplicando la penalización. Esto no es correcto, pues la multa se aplica hasta alcanzar el valor de la garantía de cumplimiento de contrato. Si el contratista sigue incumpliendo se deberá rescindir el contrato.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Fátima Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc